

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.009 · 2004

EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO

Boletín Oficial, 12 de enero de 2005 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Emergencia y Desastre Agropecuario

Ley 26.009

Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja por el término de DOCE (12) meses a partir de la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) para paliar los daños ocasionados por la contingencia climática.

La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo del Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias, así como a efectuar aportes del Tesoro Nacional no reintegrables para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de créditos con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Emergencia y Desastre Agropecuario. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).